



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 09 de noviembre de 2023
H.C.M. PIO Nº 73/23

Señor:

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-



C. 6746

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Nº 124 de 09 de noviembre de 2023, ha tomado conocimiento la nota con Reg. Int. Nº 2972/23, emitida por los Concejales: Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio y Lic. Luz Melisa Cortes, con propuesta de Petición de Informe Oral, fijando fecha y hora para el día jueves 16 de noviembre de 2023 a horas 09:15 a.m., en instalaciones del Concejo Municipal, bajo el siguiente texto.

PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 73/23 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

En aplicación de los artículos 14 y 17 de la Ley Autonómica Municipal 026/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a normativa en actual vigencia, informe sobre los siguientes puntos:

1. Informe, con documentación de respaldo los dos procesos anteriores a la invitación directa, para la adjudicación de yogur bebible de chirimoya.
2. Remita el Documento Base de Contrataciones (DBC), y los Términos de Referencia (TDR) para la licitación del mencionado producto.
3. Informe, cual fue la razón y análisis técnico para la modificación del gramaje del producto de 150 m.l. a 120 m.l., haciendo énfasis en parámetros nutricionales, tomando en cuenta que son alimentos del programa de alimentación complementaria.
4. Remita, una copia de todos los análisis de laboratorio físico, químico, nutricional y microbiológico, presentados por PIL en la primera convocatoria, segunda convocatoria e invitación de contratación por excepción, para el mencionado producto.
5. Remita, todos los estudios técnicos, informes jurídicos, o de cualquier índole que establezcan los parámetros nutricionales, económicos, respecto al peso, calidad, y cualquier otro aspecto que haga al producto.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



6. Informe, cual la razón para establecer un plazo de dos días hábiles, tomando en cuenta que los laboratorios requieren diez días hábiles para realizar los estudios actualizados.
7. Remita, la metodología para determinar el precio referencial unitario para la primera convocatoria, segunda convocatoria e invitación directa.
8. Informe, cual la razón para licitar el producto a esta altura del año, y porqué no se licitó con la anticipación debida.
9. Remita, el menú de entrega de la presente gestión escolar del programa de alimentación complementaria, y a su vez informe el cumplimiento del mismo, desglosando cada producto por fechas.

Con este particular motivo saludamos a usted atentamente.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
**PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Oscar Sandy Rojas
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

